 <p>Personería DE PALMIRA <i>¡Trabajamos por Vos!</i></p>	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-P7-21
		Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 14/10/2020	
	Proceso: Gestión en Servicios Administrativos y Financieros	Página: 1 de 38

**INVITACIÓN PÚBLICA
No. MC-320-14-02-001-2023
CONTRATACIÓN MÍNIMA
CUANTÍA**

1. OBJETO A CONTRATAR

“La Personería Municipal de Palmira-Valle, requiere contratar el suministro de combustibles, lubricantes (aceites) y filtros, necesarios para la operación y movilización del parque automotor (vehículo y motos) de propiedad de la entidad y/o de aquellos que llegare a utilizar para el cumplimiento de su misión.”

1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Según el clasificador de bienes y servicios, el producto que se pretende contratar tiene la siguiente clasificación:

CÓDIGO UNSPSC	Producto
15101506	Gasolina, Diesel
15121500	Lubricantes
40161500	Filtros

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los productos a suministrar como combustible tipo gasolina, filtros y lubricantes, deberán cumplir según las normas técnicas colombianas, con los requisitos de calidad exigidos, garantizando la prestación del servicio de acuerdo a los términos establecidos por las normas vigentes sobre la materia, expedidas por autoridad competente.

COMBUSTIBLE

DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD
GASOLINA Y DIESEL	GALON	hasta agotar presupuesto

FILTROS

DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD
FILTRO AIRE	UNIDAD	hasta agotar presupuesto
FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	hasta agotar presupuesto
FILTRO DECOMBUSTIBLE	UNIDAD	hasta agotar presupuesto

LUBRICANTES

DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD
ACEITE PARA MOTO 2t	CUARTO	hasta agotar presupuesto
ACEITE PARA MOTO 4t	CUARTO	hasta agotar presupuesto
ACEITE 20W 50	GALON	hasta agotar presupuesto

- a. El combustible, debe ser suministrado a través de estación de servicio ubicada en la Ciudad de Palmira.
- b. La Calidad del a suministrar por parte del proponente debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 y estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.
- c. Los lubricantes deben ser de buena calidad.

¡Trabajamos por Vos!

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-P7-21
		Versión: 01
	Proceso: Gestión en Servicios Administrativos y Financieros	Fecha de Aprobación: 14/10/2020
		Página: 2 de 38

- d. Si se presenta la necesidad de aumentar o disminuir el número de vehículos o cambiar alguno de ellos la personería Municipal se reserva esederecho, para lo cual le comunicara al contratista, para los fines pertinentes.

3. PLAZO EJECUCIÓN

Hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta agotar el presupuesto asignado. El suministro se iniciará una vez se haya suscrito el acta de inicio, el cual se suscribirá por el contratista y el supervisor del contrato una vez se perfeccione y legalice el contrato.

3. FORMA DE PAGO

La Personería Municipal de Palmira, pagara el valor del contrato que se suscriba en mensualidades vencidas a la presentación de la factura comercial o cuenta de cobro correspondiente al suministro recibido, y recibo de pago o planilla que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, en salud, pensión y aportes parafiscales Sena, ICBF, Caja de compensación familiar, cuando corresponda y pago de ARL., los pagos se efectuaran, previo visto bueno del supervisor del contrato.

El valor por el cual se estipule en el contrato será a precio fijo sin reajustes y se pagará previa certificación del cumplimiento y entrega a satisfacción de lo pactado por las partes, dicha certificación será expedida por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

En el valor total del contrato, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del contratista.

El pago se financiará con cargo al presupuesto de la Personería Municipal de Palmira para la vigencia fiscal 2023.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar:


- ✓ Si es persona jurídica certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- ✓ Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- ✓ Certificación de recibo a entera satisfacción de las actividades que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

4. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO

Será motivo para rechazar una oferta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando la oferta sea condicionada o alternativa.
- Cuando la Personería Municipal de Palmira, haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo señalado, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.
- Cuando haya entregado extemporáneamente la oferta.
- El no haber sido habilitado dentro de los términos

¡Trabajamos por Vos!

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-P7-21
		Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 14/10/2020	
	Proceso: Gestión en Servicios Administrativos y Financieros	Página: 3 de 38


- Cuando el proponente esté incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.
- Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado por la Personería Municipal de Palmira.
- Cuando el Producto no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en el objeto a contrato.
- Cuando la Personería Municipal descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada.

3. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO.

La Personería Municipal de Palmira rechazará una o varias propuestas, si fuere el caso, en cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando la propuesta o propuestas no se ajusten a las exigencias de la invitación pública, a menos de que hubiere posibilidad de subsanabilidad conforme a lo previsto en la misma y en la Ley. Será rechazada la propuesta que, durante el tiempo previsto para la subsanación, no acredite lo solicitado por la Entidad.
- Cuando el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la constitución y en la Ley.
- Cuando su prestación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y horas fijadas para el cierre de esta contratación, o en lugar distinto al señalado.
- Cuando presente en la propuesta económica registrada en la plataforma SECOP II, en el anexo de la Oferta Económica o en lo resultante de la verificación aritmética, un valor total superior al 100 % del Presupuesto Oficial Estimado.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí mismo o por interpuesta persona para la misma convocatoria.
- Cuando la propuesta sea incompleta o parcial; esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con la invitación pública, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas y no permita subsanar.
- Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
- Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Cuando no incluya o suprima algún ítem previsto en la ficha técnica de los estudios previos o en la invitación pública.
- cuando en la propuesta se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
- Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
- Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
- Cuando el proponente, en la propuesta económica, no diligencie, o consigne cero pesos (\$0), en la casilla correspondiente al valor parcial de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en los Anexos respectivos. Es de obligatorio cumplimiento diligenciar el anexo correspondiente, por lo cual será causal de rechazo su no diligenciamiento.

¡Trabajamos por Vos!

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-P7-21
		Versión: 01
	Proceso: Gestión en Servicios Administrativos y Financieros	Fecha de Aprobación: 14/10/2020
		Página: 4 de 38

- Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, no se presente desde el usuario SECOP II de dicha unión/consorcio. Así mismo, en caso de presentarse la propuesta desde el usuario de uno de los integrantes del consorcio/unión temporal será causal de Rechazo. Toda vez que la misma deberá ser presentada desde el usuario del representante legal.

5. PRESENTACION DE LA OFERTA

- La propuesta debe ser enviada a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en la hora y fecha allí señaladas para el cierre del proceso y presentación de las ofertas, anexando todos y cada uno de los documentos solicitados en el presente documento. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMIRA. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.
- El idioma del presente proceso de selección será el español y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.
- Una vez presentada la propuesta no se aceptará que los proponentes hagan variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Personería Municipal de Palmira pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.
- La oferta será presentada en pesos colombianos y cumplirá el objeto de la presente invitación.
- No se aceptarán propuestas entregadas en otras oficinas de la Personería, ni remitidas a correos electrónicos o entregadas después de la fecha y hora señalada en el cronograma.
- Para todos los efectos, se tendrá en cuenta la hora legal que rige para el territorio de la República de Colombia.
 - Al formular la oferta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones durante la vigencia del contrato, como entre otros el costo del personal, la totalidad de prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista.
- La entidad no aceptará ofertas que estén por encima del presupuesto oficial estimado establecido para la presente invitación.
- En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO.

Para efecto de estimar el monto del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta los precios del mercado de acuerdo a las cotizaciones realizadas por la Dirección Administrativa y Financiera de la Personería, resultando el valor promedio de los productos, así:

¡Trabajamos por Vos!

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-P7-21
		Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 14/10/2020	
	Proceso: Gestión en Servicios Administrativos y Financieros	Página: 5 de 38

DESCRIPCION	PROMEDIO
GASOLINA CORRIENTE (GALÓN)	\$ 11.207
GASOLINA DIESEL (GALÓN)	\$ 9.484
GALON ACEITE 20w50	\$ 75.000
CUARTO ACEITE 20w50	\$ 31.000
CUARTO ACEITE 2T	\$ 26.300
CUARTO ACEITE 4T	\$ 29.500
FILTRO DE AIRE	\$ 36.000
FILTRO DE ACEITE	\$ 25.000
FILTRO DE COMBUSTIBLE	\$ 32.000

Comercialmente el precio del combustible es regulado por el Gobierno Nacional de acuerdo a lo reportado por el Ministerio de Minas y Energía en su página Web, El precio establecido del galón de gasolina por el Ministerio de Minas y Energía para el año 2023, en el valle del cauca, tomando a Cali como referencia es de \$ 11.207.

Financieramente, el sistema de precio de venta en este mercado es libre, en el caso del régimen de “libertad vigilada”; y controlado, en el caso del régimen de “libertad regulada”. En el primer caso cada minorista fija libremente el margen de distribución, de acuerdo con sus costos de operación y la tasa de retorno esperada sobre el capital invertido. Este régimen se aplica para las ciudades capitales del país.


Por el contrario, el régimen de “libertad regulada” le pone límites al margen del distribuidor minorista y se aplica a los municipios diferentes a las ciudades capitales, y los precios en las EDS son supervisados por parte de los gobiernos locales. La competencia dentro de este mercado ha sido voraz en muchas regiones del país y el principal mecanismo de batalla es la rebaja de precios al consumidor. De hecho, muchos utilizan su posición favorable (clasificación de distribuidores minorista) para cautivar y aumentar su participación en el mercado sin medir las consecuencias de rentabilidad y sostenibilidad en el mismo. Técnicamente el sector a cuenta con todos los medios y la tecnología de punta que lo catapultó como uno de los pioneros en el continente suramericano.

Tanto la Superintendencia de Industria y Comercio, SIC, como el Ministerio de Minas y Energía estarán revisando, atendiendo y vigilando que las normas establecidas se cumplan para evitar el cobro irregular del galón de gasolina y de ACPM.

La Personería Municipal de Palmira, teniendo en cuenta que el valor de la contratación materia de estudio obedece al sistema de precio unitario el cual está sujeto a lo reglado por el Ministerio de Minas y energía, de conformidad Decreto 1073 de 2015 y considerando la variación de los precios del combustible en Colombia, que están regulado bajo el sistema denominado “LIBERTAD VIGILADA” La entidad apropió presupuestalmente la suma de Diecisiete millones de pesos M/cte. (\$17.000.000) incluido IVA si a ello hubiera lugar y demás impuestos los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000037 del 03 de Febrero de 2023, rubro Gasolina motor corriente, código 212020100301, teniendo en cuenta además del precio promedio arrojado de las cotizaciones realizadas, los valores y registros históricos del consumo del año inmediatamente anterior.

NOTA: ESTE VALOR INCLUYE TODOS LOS GASTOS EN QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DESCUENTOS DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

¡Trabajamos por Vos!

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-P7-21
		Versión: 01
	Proceso: Gestión en Servicios Administrativos y Financieros	Fecha de Aprobación: 14/10/2020
		Página: 6 de 38

7. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

7.1 PRESENTACION DE LA OFERTA

La propuesta debe ser enviada a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en la hora y fecha allí señaladas para el cierre del proceso y presentación de las ofertas, anexando todos y cada uno de los documentos solicitados en el presente documento.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMIRA. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas, solo las presentadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

8. REQUISITOS HABILITANTES

Las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, que deseen participar presentando oferta, deberán acreditar lo siguiente:

9.1 Capacidad Jurídica:


El proponente deberá acreditar.

- Certificado de existencia y representación legal de cámara y comercio con expedición no mayor a 30 días.
- Que el objeto social le permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación.
- La inscripción ante cámara de Comercio debe ser superior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Declarar bajo juramento si están o no incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMIRA.
- Fotocopia de la libreta Militar del representante legal.
- Formato Único de hoja de vida
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado de Medidas Correctivas (Código de Policía).
- Certificación sobre el Cumplimiento de Aportes a la Seguridad Social, Aportes Parafiscales. Cuando corresponda a personas jurídicas mediante certificación expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007.
- En caso que el proponente se presenta en Consorcio o Unión Temporal, deberá allegar el documento de constitución del mismo en los términos del art. 7 de la Ley 80 de 1993, y cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento.

9.2 Registro Único Tributario (RUT)

Fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, sobre la identificación tributaria e información del régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acompañar individualmente este

¡Trabajamos por Vos!

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-P7-21
		Versión: 01
	Proceso: Gestión en Servicios Administrativos y Financieros	Fecha de Aprobación: 14/10/2020
		Página: 7 de 38

documento cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adiciono el artículo 437 del mismo Estatuto.

9.3. ANEXO 2 OFERTA ECONOMICA

De igual manera deberán suscribir la certificación conforme a lo dispuesto en el anexo No. 2 de la presente invitación.

9.4. Experiencia Mínima:

9.4.1. Como requisitos mínimos obligatorios, los proponentes interesados en participar deberán acreditar experiencia al menos con un (1) contrato celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas relacionado con el objeto del presente proceso contractual, y un monto igual o mayor al presupuesto oficial. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, y para los efectos de la acreditación de la experiencia, se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

9.4.2. El proponente deberá cumplir con el alcance del objeto y todas las especificaciones técnicas descritas en esta invitación como en los estudios previos, por cuanto su verificación por parte de la Entidad, determinara si el proponente tiene la capacidad técnica y es habilitado, para lo cual deberá diligenciar el anexo 3 de la presente invitación y demás exigidas en normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

9. ADENDAS

Cualquier modificación a la invitación pública se efectuará mediante adendas, las cuales se realizarán a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en el respectivo módulo. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda modificará el cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso. La PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMIRA podrá modificar la invitación a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.

m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. Las adendas realizadas a través de la plataforma SECOP II, serán consideradas parte integral de la presente invitación.

10. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Serán obligaciones del futuro CONTRATISTA: Además de las establecidas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, las siguientes:

- a. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con la oferta presentada.
- b. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, al perfeccionamiento del mismo, un talonario de Valera numerado, quien mediante el procedimiento establecido por la entidad autorizará la entrega de los vales para el suministro del combustible y demás productos requeridos en el contrato.
- a. Las Estaciones de servicio deben disponer permanentemente de abastecimiento de combustible de Gasolina Corriente, todos los días durante las 24 horas del día y siempre debe estar disponible un operador para el suministro de combustible. Así como también para los otros productos a suministrar objeto del

¡Trabajamos por Vos!

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-P7-21
		Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 14/10/2020	
	Proceso: Gestión en Servicios Administrativos y Financieros	Página: 8 de 38

contrato.

- b. Las Estaciones de Servicio de combustible deben disponer de una infraestructura adecuada de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 1521 de 1998 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. Así mismo deberá cumplir con las normas técnicas y estándares ambientales establecidos en las disposiciones legales vigentes.
- c. Las Estaciones de Servicio de combustible deben Contar con empleados que suministren el lubricante y combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, verificando la placa del vehículo oficial, antes del abastecimiento. Así como también para los otros productos a suministrar objeto del contrato.
- d. El Contratista entregara al supervisor del contrato, las facturas del consumo mensual del suministro del combustible donde especificara fecha de suministro, cantidad de combustible suministrado por galones, valor del galón, valor total de lo suministrado y placa del vehículo, igualmente para los otros productos objeto del contrato.
- e. El precio por galón sólo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato cuando el Gobierno Nacional así lo autorice.
- f. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado: En elevento que el gobierno Nacional autorice reducción del precio del galón, deberán reducirlo en la misma proporción.
- g. Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante la resolución 41281 de dic 30 de 2016 del Ministerio Minas y Energía *“por la cual se adopta la estructura para la fijación de precios de la gasolina corriente motor, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM YACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diésel, queregirá a partir del 1° de enero de 2017”*.
- h. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la personería de Palmira, para la ejecución del contrato.
- i. Mensualmente y previo al pago del servicio, presentar la información de suministro de combustible a los vehículos en el que se detalle: Fecha de suministro, cantidad de combustible por galones, valor del galón, valor delo suministrado y placa del vehículo.
- j. Cumplir durante la ejecución del contrato, con los aportes al sistema de seguridad social integral, en salud, pensión y aportes parafiscales Sena, ICBF, Caja de compensación familiar, cuando corresponda y pago de ARLy demás obligaciones a que haya lugar de conformidad con las normas contractuales.


11. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD

1. Verificar que los servicios prestados por el Contratista, se ajusten a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
2. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
3. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato

12. PRESUPUESTO OFICIAL

La Personería Municipal de Palmira, apropio presupuestalmente para esta contratación el valor de Diecisiete millones de pesos M/cte. (\$17.000.000) incluido IVA si a ello hubiera lugar y demás impuestos los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000037 del 03 de febrero de 2023, rubro gasolina motor corriente, código 212020100301.

¡Trabajamos por Vos!

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-P7-21
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 14/10/2020
		Página: 9 de 38
Proceso: Gestión en Servicios Administrativos y Financieros		

13. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION:

El valor total estimado del contrato será hasta por la suma de Diecisiete millones de pesos M/cte. (\$17.000.000) m/cte., del presupuesto de la presente vigencia, conforme al presupuesto destinado para la presente contratación.

Nota: este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para cumplir el objeto del contrato, el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

14. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El Régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, las Leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

15.1 SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía. El procedimiento de selección indica que se seleccionará al contratista cuya oferta sea la de menor precio y esté habilitada según se requiera en estos términos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.


En caso de empate el menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

15. PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

Según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1860 de 2021, La Personería Municipal de Palmira, adelantará el proceso de selección de la siguiente manera:

1. La entidad procederá a publicar la invitación pública a través de la plataforma SECOP II a fin de cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
2. De la invitación pública se correrá traslado a los oferentes para que realicen las observaciones dentro del plazo establecido en el cronograma.
3. Dentro del plazo establecido para realizar las observaciones, se debe presentar la manifestación de las Mipyme interesadas en el proceso de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, para limitar la invitación a Mipyme en caso de recibir por lo menos dos (2) Mipyme nacionales.
4. Se resolverán las observaciones, se publicará el correspondiente aviso si el proceso será limitado o no a las mipyme y se concederá término para presentar las propuestas.
5. Se procederá a realizar la apertura de las ofertas y se seleccionará al oferente con el precio más bajo.
6. En todo caso, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las

¡Trabajamos por Vos!

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-P7-21
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 14/10/2020
		Página: 10 de 38
Proceso: Gestión en Servicios Administrativos y Financieros		

reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1882 de 2018.

7. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes, y no subsane, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.
8. Publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la verificación del menor precio, se otorgará un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones al proceso de evaluación.
9. Una vez resueltas las observaciones, la entidad procederá a comunicar la aceptación de la oferta, lo que se entiende como la adjudicación del proceso. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando se haya presentado una sola propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública y los estudios previos. La propuesta y la comunicación de la aceptación de la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, al cual el proponente favorecido deberá dar cabal cumplimiento.

16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La Entidad Estatal convoca a las Mipymes nacionales, con mínimo un (1) año de existencia contado a la fecha de cierre de la presente convocatoria, a que manifiesten su interés de participar en la misma. De conformidad con el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 "Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015" que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria podrá limitarse a MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, se encuentra dentro del rango establecido en la norma, en concordancia con el umbral de convocatoria establecido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Umbral PYMES US\$ 125.000


Umbral PYMES en pesos 457.297.264.

Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y Departamento Administrativo de la Función

Pública Decreto 1860 de 2021 14 EVA - Gestor Normativo los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

¡Trabajamos por Vos!

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-P7-21
		Versión: 01
	Proceso: Gestión en Servicios Administrativos y Financieros	Fecha de Aprobación: 14/10/2020
		Página: 11 de 38

Durante el plazo establecido para realizar observaciones los interesados podrán solicitar la limitación de convocatoria a mipymes y la entidad publicará un aviso en SECOP II indicando a los interesados si el proceso será o no limitado.

17. REQUISITOS PARA PROPONER

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por los Decretos 399 del 2021, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 del 2021, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley; quienes dentro de su actividad comercial u objeto social cuenten con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas.

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía la Entidad Estatal no debe solicitar certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) y debe verificar directamente la capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera.

Serán requisitos habilitantes para participar los que a continuación se describen y serán revisados por los integrantes del comité evaluador, quienes deben verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos según los estudios previos y la invitación pública. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, serán calificados como NO HABILITADO.

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos.

El Comité evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.


La Personería Municipal de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Personería Municipal de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

REQUISITOS HABILITANTES	
CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Condiciones de Experiencia	Habilitado / No habilitado

18. CAPACIDAD JURÍDICA

¡Trabajamos por Vos!

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-P7-21
		Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 14/10/2020	
	Proceso: Gestión en Servicios Administrativos y Financieros	Página: 12 de 38

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
5. No estar incurso en un proceso de liquidación obligatoria según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
6. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
7. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
8. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Personería Municipal de Palmira no tendrá en cuenta ningún ofrecimiento y/o propuestas que incurran en esta situación; estas serán RECHAZADAS.


DOCUMENTOS A APORTAR POR EL PROPONENTE:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

- El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Personería Municipal de Palmira en el Anexo correspondiente del pliego de condiciones "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en la invitación. Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.
- Debe ser firmada por el proponente: Persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido (evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado).


En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

¡Trabajamos por Vos!

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-P7-21
		Versión: 01
	Proceso: Gestión en Servicios Administrativos y Financieros	Fecha de Aprobación: 14/10/2020
	Página: 13 de 38	

- En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.
- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**
- Si el oferente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que conste que su actividad mercantil está relacionada con el objeto contractual, de tal manera que le permita desarrollar las actividades o servicios objeto del presente proceso de mínima cuantía.
- Si el oferente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que están directamente relacionados con el objeto contractual.
- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, o el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, según el caso, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía.
- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.
- El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección de mínima cuantía, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.
- En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- **DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:**
- En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en la invitación pública. Lo anterior, conforme a los formatos que determine el Distrito para este tipo de asociaciones.

¡Trabajamos por Vos!

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-P7-21
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 14/10/2020
	Proceso: Gestión en Servicios Administrativos y Financieros	Página: 14 de 38

- La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Personería Municipal de Palmira
- La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- En caso de unión temporal, se indicará a la Personería Municipal de Palmira la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Personería Municipal de Palmira
- Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos jurídicos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión temporal.
- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:**

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado **NO HÁBIL**.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.


En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado **NO HÁBIL**.

- **ANTECEDENTES JUDICIALES Y CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)**

-El representante legal del proponente no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto la Personería Municipal de Palmira, verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

-El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural.

¡Trabajamos por Vos!

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-P7-21
		Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 14/10/2020	
	Proceso: Gestión en Servicios Administrativos y Financieros	Página: 15 de 38

En todo caso, la Entidad se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

- CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

- De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.
- Persona Jurídica: Certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el sistema general de seguridad social en Salud, pensión, Riesgos Laborales y los pagos o planillas correspondientes a los aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses.
- Persona natural: Certificado de afiliación al sistema de seguridad social (Salud
- – Pensión y Riesgos Laborales) y el pago de la seguridad social integral (pensión, salud, ARL) mes vencido.

- CERTIFICACIÓN BANCARIA:

- El proponente deberá aportar con la propuesta la certificación bancaria de la cuenta de ahorro o corriente en estado actual activa, expedida por la Entidad Bancaria en donde el contratista posea la cuenta y su expedición no mayor a un mes a la fecha de entrega de la propuesta.

En el certificado debe constar:


1. Nombre del cuentahabiente
2. Número de identificación del beneficiario
3. Número de cuenta
4. Tipo de cuenta

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta. Este documento se hará exigible, en el evento de que el proponente bajo la modalidad de Unión temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente plural) sea adjudicatario del contrato.

19. OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe corresponder a lo establecido en el Alcance y obligaciones específicas del contratista. Para lo cual se deberá diligenciar un documento en el cual se discrimine cada una de las obligaciones y actividades a ejecutar. Los valores deben ser dados en pesos colombianos sin decimales, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano. Se deben señalar los valores unitarios totales, así como el costo directo y los gastos por administración que se requieran para la ejecución de este contrato. La misma no podrá superar al valor del presupuesto oficial del presente proceso deberá diligenciar el Anexo (Propuesta económica) en el cual deberá incluir cada una de las actividades y obligaciones específicas y el valor total de la oferta

¡Trabajamos por Vos!

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-P7-21
		Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 14/10/2020	
	Proceso: Gestión en Servicios Administrativos y Financieros	Página: 16 de 38

La no presentación de la propuesta económica, la omisión de una de las obligaciones o actividades específicas será causal de RECHAZO de la propuesta.

20. PRECIO ARTIFICIAL BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

La Personería Municipal de Palmira seleccionará única y exclusivamente a la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el literal 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015. Se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (Oferta con valor artificialmente bajo), con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

La entidad contratante considera que un valor de la oferta cuyo precio se considere artificialmente bajo pone en riesgo el proceso, considerando que los estudios previos para la estructuración del presupuesto oficial han tenido en cuenta estrictamente los precios del mercado, razón por la cual la propuesta será rechazada, si la justificación no satisface a la entidad contratante.


Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado. Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

En la primera hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación. En la segunda hipótesis el proponente pretende garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas de negocio, para forzar la salida o desincentivar la entrada de nuevos participantes del mercado. Cuando el proponente actúa de esta manera, usualmente solicita a la Entidad Estatal adiciones o modificaciones contractuales después de la adjudicación, de acuerdo con su poder de negociación. La presentación de una oferta con precios artificialmente bajos puede ser parte de una estrategia para proteger una posición en el mercado o incursionar en un mercado nuevo, sacrificando ganancias para evitar la participación de la competencia de otros actores de ese mercado. Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado.

Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información: (i) Promedio del valor de las ofertas; (ii) Mediana del valor las ofertas; (iii) Desviación estándar del valor de las ofertas; (iv) Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas; (v) Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del

¡Trabajamos por Vos!

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-P7-21
		Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 14/10/2020	
	Proceso: Gestión en Servicios Administrativos y Financieros	Página: 17 de 38

valor de las ofertas; (vi) Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato; y (vii) Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación. De acuerdo a los insumos anteriores, las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa. En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal. En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Solicitud de aclaraciones:

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando qué hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Decisión sobre oferta artificialmente baja: La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

21. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la propuesta en la plataforma de Colombia compra Eficiente – SECOP II, según el término previsto en el cronograma, dando cabal cumplimiento a todas y cada una de las exigencias jurídicas, técnicas y de experiencia contenidas en la presente invitación pública correspondiente a las obligaciones específicas, teniendo en cuenta como mínimo el siguiente formalismo:

1. Presentación de la propuesta a través de una carta elaborada de conformidad con el formato suministrado en el Anexo del presente documento. En dicha carta los proponentes deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación pública.
2. La propuesta y los documentos que acompañan la misma se recibirán única y exclusivamente a través de la Plataforma SECOP II

La propuesta a la que se verifican los requisitos habilitantes es la que presente el precio más bajo.

La oferta deberá ser presentada, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso.

¡Trabajamos por Vos!

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-P7-21
		Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 14/10/2020	
	Proceso: Gestión en Servicios Administrativos y Financieros	Página: 18 de 38

Para todos los efectos, se tendrá en cuenta la hora legal que rige dentro de la PLATAFORMA SECOP II, que la misma que rige para el territorio de la República de Colombia, que aparece en la página de Internet de la Superintendencia de Industria y Comercio, (<http://horalegal.sic.gov.co/>).

NOTA 1: El proponente deberá incluir en la propuesta cada una de las actividades, y obligaciones específicas requeridas de conformidad con los requerimientos exigidos en la presente invitación y en el proyecto.

NOTA 2: Los requisitos mínimo-habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya presentado el menor precio. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrán verificar los requisitos habilitantes del oferente que se ubique en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El precio total ofrecido deberá incluir el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ellos haya lugar, con indicación de su valor unitario.

Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia, se tomarán como base el precio unitario. Cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal deberán presentar los documentos señalados en los requisitos de capacidad jurídica, así como la experiencia y el respectivo documento de conformación indicando el término de duración, que va hasta la liquidación del contrato.

22. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La Personería Municipal de Palmira tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1882 de 2018.

23. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si hay empate la Personería Municipal de Palmira, dará aplicación de las reglas contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.


En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la ley 2069 del 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados con el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección. Los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
 - (i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,
 - (ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

¡Trabajamos por Vos!

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-P7-21
		Versión: 01
	Proceso: Gestión en Servicios Administrativos y Financieros	Fecha de Aprobación: 14/10/2020
		Página: 19 de 38

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.
- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.
- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:


Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

¡Trabajamos por Vos!

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-P7-21
		Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 14/10/2020	
	Proceso: Gestión en Servicios Administrativos y Financieros	Página: 20 de 38

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición


Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

¡Trabajamos por Vos!

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-P7-21
		Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 14/10/2020	
	Proceso: Gestión en Servicios Administrativos y Financieros	Página: 21 de 38

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,
- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.


El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

¡Trabajamos por Vos!

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-P7-21
		Versión: 01
	Proceso: Gestión en Servicios Administrativos y Financieros	Fecha de Aprobación: 14/10/2020
		Página: 22 de 38

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.


- Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.
- Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutua, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

¡Trabajamos por Vos!

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-P7-21
		Versión: 01
	Proceso: Gestión en Servicios Administrativos y Financieros	Fecha de Aprobación: 14/10/2020
	Página: 23 de 38	

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente., Que será el siguiente:

- Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma”.

24. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Personería Municipal de Palmira en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 2021 justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los servicios que se requieren y la cuantía de estos, establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, que se define como es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales y es aplicable para este caso según el objeto del contrato a contratar y el presupuesto destinado para tal fin, dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se procede a realizar el estudio previo, que hace parte de la estructura del proceso de

¡Trabajamos por Vos!

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-P7-21
		Versión: 01
	Proceso: Gestión en Servicios Administrativos y Financieros	Fecha de Aprobación: 14/10/2020
		Página: 24 de 38

contratación que se adelanta con fundamento en la modalidad de contratación de mínima cuantía numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificados recientemente por el Decreto 1860 de 2021.

Con fundamento en lo anterior, la Personería Municipal de Palmira, realizará una contratación de selección de mínima cuantía y la invitación pública al igual que el presente Estudio previo, se integran como parte fundamental del proceso y parte integral del contrato resultante, es decir la aceptación de la oferta. En tal razón por sus características no se exigirá clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los servicios que se requieren y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, que se define como es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.

Es aplicable para este caso según el objeto del contrato y el presupuesto destinado para tal fin.

25. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La invitación será publicada en el sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co donde igualmente podrá consultarse.

26. PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente la invitación en los Procesos de contratación de mínima cuantía y la invitación pública en el SECOP II para que los interesados en el Proceso de contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones.

27. INVITACIÓN A VEEDURÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015, la Personería Municipal de Palmira convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el portal web www.colombiacompra.gov.co con el ánimo ejercer los derechos y las facultades que la Ley les atribuye.

28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.


El contrato se entenderá celebrado una vez sea aprobado por las partes en el SECOP II y se iniciará ejecución en la misma, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación por parte del contratista de la Garantía y aprobación de la misma por parte de la Personería Municipal de Palmira

29. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se realizará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 Ley 1474 de 2011. La supervisión estará a cargo del Sr. HARVEY MONCAYO BERMUDEZ, Conductor de la Personería Municipal o quien haga sus veces.

¡Trabajamos por Vos!

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-P7-21
		Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 14/10/2020	
	Proceso: Gestión en Servicios Administrativos y Financieros	Página: 25 de 38

Los supervisores y/o interventores ejercen una vigilancia y control a través de las funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, las funciones se clasifican en las siguientes, las cuales han sido definidas por la doctrina así:

- a) **Función Técnica:** Vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los Pliegos de Condiciones y en el Contrato; o si las obras se ejecutan con sujeción a los diseños, proyectos y planos previamente aprobados.
- b) **Función Administrativa:** comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y a verificar el cumplimiento por parte del contratista de los procedimientos, trámites y diligencias que debe realizar.
- c) **Función Contable y Financiera:** comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato; y autorizar el pago a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según se establezca en el contrato.
- d) **Función Jurídica o legal:** comprende las actividades dirigidas a asegurar que las conductas de las partes durante la ejecución del contrato se ciñan a la ley.

Ahora, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 consagra la supervisión e interventoría contractual, *“con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”*.

“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

30. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor de la Personería Municipal de Palmira, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato:

De acuerdo con lo anterior se tiene que la garantía única es el medio para amparar un conjunto de riesgos presentes en la contratación. Es así como la garantía debe contener todos los amparos que se requieran en función del contrato, esto es, aquellos que correspondan al alcance de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato estatal, así:

Riesgos a Amparar por el Contratista	Monto	Base de Liquidación	Vigencia del Seguro
De cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor contratado	El valor del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor contratado	El valor del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

¡Trabajamos por Vos!

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-P7-21
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 14/10/2020
		Proceso: Gestión en Servicios Administrativos y Financieros
		Página: 26 de 38

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:

- a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por la Personería Municipal de Palmira, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.
- b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por la Personería Municipal de Palmira, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo la Personería Municipal de Palmira haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

31. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación y el complemento de la misma y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Personería Municipal de Palmira. Por lo tanto, la invitación pública, adendas, anexos y la oferta formarán parte integrante del contrato.

32. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

33. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

34. CADUCIDAD.

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte de la Personería Municipal de Palmira, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

35. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato en ninguna circunstancia, sin previa y expresa aceptación escrita, por parte de la Personería Municipal de Palmira. Quien en todo caso se reserva el derecho de no aceptar sin que medie explicación.


36. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la Personería Municipal de Palmira, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

37. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que resulte del presente proceso se perfeccionará con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio; y para su legalización se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas.

¡Trabajamos por Vos!

	INVITACIÓN PÚBLICA		Código: FO-P7-21
			Versión: 01
			Fecha de Aprobación: 14/10/2020
	Proceso: Gestión en Servicios Administrativos y Financieros		Página: 27 de 38

Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

38. INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

39. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo del proceso contractual, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual.

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES

Se incluirán los riesgos amparados aquellos que son propios del trámite de planeación, selección, contratación y de ejecución, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente, de ahí se determina la metodología y definiciones adoptadas (...)

Análisis de Riesgos.												
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia de evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento
1	G	I	P	RO	La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obranecesitado.	baja	1	1	2	Insignificante	Personería de Palmira	Ninguno

¡Trabajamos por Vos!



INVITACIÓN PÚBLICA

Código: FO-P7-21

Versión: 01

Fecha de Aprobación:
14/10/2020

Proceso: Gestión en Servicios
Administrativos y Financieros

Página: 28 de 38

2	G	I	P	RO	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	baja	1	1	2	Insignificante	Contratista	Verificación de los requisitos habilitantes en el actade evaluación dando aplicación al principio de selección objetiva.
3	G	I	P	RO	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado	baja	1	1	2	Insignificante	Personería de Palmira	Valores históricos de la Personería Municipal



¡Trabajamos por Vos!



INVITACIÓN PÚBLICA

Código: FO-P7-21

Versión: 01

Fecha de Aprobación:
14/10/2020

Proceso: Gestión en Servicios
Administrativos y Financieros

Página: 29 de 38

6	5		
G	G		
I	I		
P	P		
RO	RO		
El estudio de mercadopermite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercadorespectivo	El Proceso de Contratacióncuanta con las condicionesque garanticen la transparencia, equidad, y competencia entre los proponentes.		
baja	baja		
1	1		
1	1		
2	2		
Insignificante	Insignificante		
Personería de Palmira	Personería de Palmira		
Se mitiga al determinar el valor del combustible por galónde acuerdo a la cotización efectuadas por la entidad y el precio fijado por el Ministerio de Minas y Energía, así como también de los demás productos objeto del contrato	Es un proceso de contratación de mínima cuantía el cualse garantiza con la escogencia del proponente que ofrezca el menor precio y que cumpla con los requisitos habilitantes.		

7	G	I	P	RO	El estudio de mercadopermite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercadorespectivo	baja	1	1	2	Insignificante	Personería de Palmira	El porcentaje del incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor
---	---	---	---	----	---	------	---	---	---	----------------	-----------------------	---

¡Trabajamos por Vos!

8	G	I	P	RO	El Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	baja	1	1	2	Insignificante	Personería de Palmira	Este proceso de contratación permite cumplir con los objetivos de la Personería Municipal y se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones 2023.
9	G	I	S	RO	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	medio	1	5	6	Alto	Contratista	Se verificarán los antecedentes Penales, disciplinarios y fiscales que determinarán su habilitación

11	G	I	C	RO	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato.	baja	1	1	2	Insignificante	Personería de Palmira	El precio del combustible es fijado por la autoridad competente.
12	G	I	C	RO	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	baja	1	1	2	Insignificante	Personería de Palmira	Al momento de llevarse a cabo la evaluación de las propuestas presentadas se da aplicación al principio de selección objetiva.

13	G	I	E	RO	Incumplimiento en la obligaciones del contrato	medio	3	4	7	Alto	Contratista	este riesgo será cubierto a través de póliza de cumplimiento del contrato
----	---	---	---	----	--	-------	---	---	---	------	-------------	---

14	G	I	E	RO	Logro del objeto propuesto	baja	2	2	4	Bajo	Personería de Palmira	Se hará seguimiento mensual por parte del supervisor
15	G	I	E	RO	Ruptura del equilibrio económico del contrato	baja	2	2	4	Bajo	Contratista	se establecerá en el contrato que la actividad será por cuenta y riesgo del contratista

40. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a Mantener indemne a la Personería Municipal de Palmira de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

41. La publicación de este documento en la plataforma transaccional del SECOPII, incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 – Artículo 24 Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015)..

42. TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica que el presente proceso de selección no está cobijado por acuerdo comercial, teniendo en cuenta las condiciones particulares de la contratación en concordancias con los diferentes tratados internacionales.

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
 Personero Municipal

ANEXO No. 1

MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA

Palmira

Doctor

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS

Personero de Palmira

Carrera 24 No. 21-20

Palmira (Valle del Cauca)

El suscrito _____, identificado con la
cédula de ciudadanía No. _____ expedida en
_____, Representante Legal de
_____, con NIT No. _____,
de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública a Participar No. _____,
que tiene por objeto:

_____ para la Personería Municipal de Palmira,
Presento mi oferta conforme a los términos estipulados en la Invitación Pública
_____, publicada en la plataforma transaccional del SECOP II, por lo que
solicito ser evaluado para la selección y suscripción del correspondiente contrato.

En caso de resultar seleccionada mi oferta me obligo a suscribir el contrato correspondiente, cumpliendo con las obligaciones derivadas de él y de la oferta que presento. Declaro así mismo:

- A. Que ninguna persona o entidad distinta de las aquí nombradas tienen intereses en esta oferta, en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que, por consiguiente, sólo obliga a los firmantes.
- B. Que para la elaboración de la oferta se han estudiado las condiciones de negociación, sus anexos, los documentos complementarios y que aceptamos todos los requisitos en ellos estipulados y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de estos documentos.
- C. Que conocemos y aceptamos la Legalización de la República de Colombia.
- D. Que ninguna de las personas representadas por los firmantes se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad señaladas por la Constitución, las Leyes Colombianas, para celebrar contratos con la Personería Municipal de Palmira
- E. Que el valor total de la oferta incluyendo IVA, si es del caso, será de __
moneda corriente.
pesos
- F. Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento con las consecuencias jurídicas que implica, que me encuentro a Paz y Salvo por los siguientes conceptos: Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARP) PARAFISCALES (Cajas de Compensación, ICBF y SENA (Aportes y Aprendices) y Obligaciones Tributarias.
- G. Que para efecto de comunicaciones los datos del **PROPONENTE** son

NOMBRE: _____
C.C. No.: _____ DE: _____
REPRESENTANTE LEGAL: _____
NIT No. : _____
DIRECCIÓN Y CIUDAD: _____
TELEFONO: _____
FAX: _____
E-MAIL: _____

Atentamente,

**ANEXO No. 2
OFERTA ECONOMICA**

DESCRIPCION	VALOR TOTAL, IVA INCLUIDO (PESOS COLOMBIANOS) SIN DECIMALES

Nota: Señor proponente recuerde que la oferta que supere el valor del presupuesto oficial estimado establecido en el presente proceso de selección, será rechazada.

Nombre:

Firma del Representante Legal

c.c. _____ expedida en

**ANEXO 3
ALCANCE DEL OBJETO**

OBJETO A CONTRATAR

La Personería Municipal de Palmira-Valle, requiere contratar el suministro de combustibles Tipo (gasolina corriente), lubricantes (Aceites) y filtros, necesarios para la operación y movilización del parque automotor (vehículo y motos) de propiedad de la entidad y/o de aquellos que llegare a utilizar para el cumplimiento de su misión.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Según el clasificador de bienes y servicios, el suministro que se pretende contratar tiene la siguiente clasificación:

CÓDIGO UNSPSC	Producto
15101506	Gasolina
15121500	Lubricantes
40161500	Filtros

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

La adquisición de esta contratación se debe satisfacer con persona que no se encuentre incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.

AUTORIZACIÓN PARA DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE EN ESTACIÓN DE SERVICIO.

El proponente deberá allegar copia de documento que le otorgan la autorización para la distribución de combustible en la estación de servicio expedido por la autoridad competente.

Declaro que he leído y entendido completamente los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el presente proceso de contratación, me comprometo a cumplir en su totalidad con lo solicitado

Firma del Representante Legal
c.c. No.

**ANEXO 4 CERTIFICACIÓN
PERSONA JURÍDICA**

El Suscrito (Revisor Fiscal o Representante legal, según sea el caso), certifica que la sociedad - _____, identificada con NIT. _____, se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los _____ días del mes de _____ del año 2023, en
.....

Firma Representante Legal _____
C.C. No.

ANEXO 5
CERTIFICACIÓN PERSONA NATURAL

El Suscrito _____, identificada con _____, certifico que me encuentro a Paz y Salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como del personal a mi cargo que lo requiera.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los ____ días del mes de _____ del año 2023, en _____

(Se firma según el caso por:

C.C. No.